ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. OPS 0750-2025

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS RES 2788 DE 2022	X	1
2	RESOLUCION 1499 DE AGOSTO 26 DE 2024, ASIGNA LOS RECURSOS	X	1
3	ACUERDO 009 DE ABRIL 23 DE 2025, INCORPORA RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA ESE HRSO	X	1
4	NECESIDAD	X	1
5	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	1
6	OTROS		

I. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. Dicha prestación de servicio demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de contratación que le permiten garantizar el cumplimiento del mismo.

Que conforme a lo establecido en los considerandos anteriores y en la Resolución 5185 de 04 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, la Junta Directiva de la ESE, adoptó mediante Acuerdo No. 016 de 12 de octubre de 2023 el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL y la gerencia, mediante Resolución 0168 del 29 de abril de 2024, el Manual de contratación, sobre los cuales se rige el presente contrato. El presente estudio previo corresponde a lo establecido en la Resolución 2788 de 2022, modificada por la Resolución 2519 de 2022, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud, que deben ejecutar las Empresas Sociales del Estado conforme su estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En desarrollo de lo señalado en el Acuerdo No. 009 de abril 23 de 2025 de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL con sede principal en el Municipio de Chinácota (N.S), y con fin de adelantar el proceso de Contratación directa cuyo objeto prestación de servicios para la ejecución de actividades contenidas dentro de los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud, según Resolución 1499 de agosto 26 de 2024 conforme a los recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL (N/S), se realiza el presente estudio previo en cumplimiento a los principios de la contratación y las medidas para la eficiencia, planeación y transparencia, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de contratar la obra, bien o servicio a contratar.

En la búsqueda de "destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salid en el departamento" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Que para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, cumpliendo con los estándares de oportunidad y calidad. Es por ello que dada la obligación de la E.S.E HOSPITAL de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud; así como la calidad y oportunidad para atender los servicios y teniendo en cuenta que la planta de cargos es insuficiente para atender la demanda de los servicios, se requiere de la vinculación de personal misional auxiliar, técnico, tecnólogo y profesional que colaboren temporalmente en el desarrollo de las actividades misionales para la prestación de servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, conforme a las necesidades del servicio; así como de personal auxiliar, técnico, tecnólogo para el desarrollo de las actividades administrativas de apoyo a los servicios de salud.

Que mediante comunicación interna el Dr. Wilmer Ospina Serrano contratado como coordinador de Equipos Básicos de la ESE HRSO, presenta la necesidad de contratación de personal Profesional como Coordinador del proyecto a fin de ejecutar estas actividades de manera oportuna, eficaz y con la calidad para la preservación de la salud, con el fin de garantizar la prestación de los servicios habilitados a los usuarios, y que se recibieron recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1499 de agosto 26 de 2024, recursos correspondientes al programa de Equipos Básicos en Salud.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

La ESE Hospital Regional Sur Oriental cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2025 con recursos en el rubro código 00A-2.4.5.02.08.04.05.01 descripción "CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS – OPERATIVOS EBS URBANO" lo que hace viable financieramente la contratación.

II. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 877 DE 2025 CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL (N/S). PARA EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA EN LA ZONA URBANA. En desarrollo del objeto contractual:

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HRSO: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato, (EN RELACIÓN AL MAPA O DIRECCIONAMIENTO AL MICRO TERRITORIO)**. 2.** La ESE Hospital Regional Sur Oriental se reserva el derecho de ejercer el control y designa mediante comunicación interna al Subdirector cientifico de la ESE HRSO como **SUPERVISOR** del contrato y a la coordinador de Equipos Básicos de Salud de la ESE HRSO como apoyo a la supervisión, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento verificando que se cumpla conforme a la necesidad propuesta presentada al contratista y aceptada por el contratista en la plataforma SECOP II**. 3.** Pagar el valor del presente contrato al contratista, previa certificación de cumplimento emitida por el supervisor designado con el visto bueno del apoyo a la supervisión**. 4.** Exigir, vigilar que l

contratista adquiera una garantía de cumplimiento y calidad de servicio, como soporte de garantías ante el incumplimiento del objeto y de las actividades desarrolladas en el micro territorio establecido. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE HRSO en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado**. 6.** Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse**. 7.** Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley**.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **1)**. El contratista se obliga dar cumplimiento al objeto y las actividades descritas en el contrato. **2)**. El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. **3)**. El contratista estará obligado a afiliarse al sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato. **4)**. El contratista se obliga a constituir una póliza de garantía de cumplimiento y calidad del servicio, como soporte de garantías ante el incumplimiento del objeto y de las actividades desarrolladas en el micro territorio establecido. **5)**. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **6)**. Presentar el informe de ejecución de actividades al funcionario delegado para la supervisión del contrato. **7)**. El contratista formara parte de un Equipo Básico de Salud EBS, conforme al artículo 16 de la Ley 1438 de 19 de enero de 2011, el cual reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8)**. El contratista debe realizar acciones en el micro territorio adoptando la herramienta operativa descrita en el Decreto 1599 del 2022, Artículo 2.11.3 del Plan Integral de Cuidado Primario – PICP. **9)**. Las demás obligaciones asignadas por la Gerencia y/o Subgerencia, que se deriven de su objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Elaborar y realizar seguimiento al plan de trabajo del proyecto y el cronograma mensual de actividades del equipo básico de salud (EBS) del territorio y microterritorio asignados. **2.** Apoyar en la identificación de representantes de la oferta social, oficial e institucional presentes en el microterritorio (primera autoridad de territorio, presidentes de JAC, ICBF Modalidad Fami, Personal de la IPS, Promotora de Salud SSM, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, coordinación de centros Educativos, cultura, deportes, comisarías de familia, registraduría, personería, Iglesia, ONG, Organizaciones Sociales, Lideres Comunitarios, etc.) con el fin de mantener un mapa de actores (directorio) actualizado. **3.** Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos básicos de salud a través de medios (grupos de mensajería instantánea, medios de comunicación masiva, medios disponibles en la comunidad, etc.) y herramientas comunicativas aprobadas por la oficina de prensa de la ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL. **4.** Apoyar la identificación de personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, generando el respectivo informe de consolidado por microterritorio asignado con los respectivos soportes, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación. **5.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **6.** Realizar valoraciones diarias integrales en salud en primera infancia, infancia y adolescencia según la resolución 3280 de 2018 y/o consulta de planificación familiar en el territorio asignado en las familias visitadas, efectuando asesoría y provisión anticonceptiva, brindando a la población información y educación para el logro de una elección informada del método anticonceptivo que más se ajuste a sus necesidades y preferencias, cargando la información de la historia clínica de manera oportuna en el software KubApp; generando un informe de riesgos y plan de intervención de cada persona atendida. **7.** Formular, realizar seguimiento y actualizar el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización y visitas de seguimiento, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores; proveer la información del plan de cuidado primario individual a la auxiliar del microterritorio de las personas y familias valoradas, además, brindar un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación. **8.** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por territorio asignado, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación. **9.** Realizar la canalización (demanda inducida) a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina), consolidando y realizando seguimiento a la información de los casos que proveen los demás perfiles del EBS del territorio asignado, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación. **10.** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud, generando informe consolidado por el territorio asignado, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación. **11.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno de acuerdo con los riesgos identificados en la visita de caracterización y de seguimiento. **12.** Adherirse a las guías de práctica

clínica, protocolo procedimiento, manuales y rutas de atención integral por el ciclo vital y grupos de riesgo adoptados por la ESE para el servicio prestado. **13.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **14.** Apoyar en la convocatoria, implementación y seguimiento a espacios de participación social, comunitaria y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. **15.** Realizar comités de seguimiento con EPS y Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud. **16.** Participación en las reuniones o capacitaciones convocadas por la ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL o entidad territorial de Salud o Ministerio de Salud. **17.** Elaborar el informe de avance técnico aportando la información de las actividades realizadas de acuerdo con su perfil y la consolidación de las acciones del equipo básico de salud en el territorio y microterritorio asignados. **18.** Cumplir con el diligenciamiento, consolidación y entrega de consentimientos informados, formato autorización uso externo de fotografías, imágenes, videos y otros registros establecidos por la institución con relación con el objeto del contrato. **19.** Realizar el agendamiento y brindar atención a los usuarios captados en la atención intradomiciliaria, que requieran atención de acuerdo con la identificación de las necesidades en la Red de IPS de la ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL. **20.** Entregar el informe final con soportes de las actividades realizadas en el territorio debidamente marcadas y foliadas. **21.** Apoyar los demás requerimientos efectuados por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato en cumplimiento con las competencias específicas del perfil estipuladas en el lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación seguimiento del Ministerio de Salud y Protección Social. **22.** Las demás que conlleven y tengan relación para el cumplimiento del objeto contractual. **23.** De requerirse talento humano en Salud, según artículo 2.4 de la Resolución 000 691 de 16 de abril de 2025, "Disposición inmediata de los equipos básicos de salud, equipos de respuesta inmediata y talento humano en salud, las entidades territoriales dispondrán, movilizaran y garantizaran la disponibilidad de talento humano en salud, equipos de vacunación, equipos básicos en salud y equipos de respuesta inmediata, entre ellos, a fin de fortalecer la identificación de casos, educación comunitaria, seguimiento epidemiológico y vacunación, entregando los servicios de salud a la población, según priorización y enfoque de riesgo y micro planificación organizada por la entidad territorial. **24.** Se debe anexar un acta de confidencialidad que el formato le debe dar calidad sobre el manejo de la información para los profesionales que van a acceder a KUBAPP desde una IP pública. **25.** El contratista que no puede laborar en otra ESE en la estrategia de equipos básicos porque se inhabilita automáticamente en la plataforma SIAPS del ministerio y la superintendencia abre investigación a la ese y al funcionario. **26.** Coadyuvar las demás actividades que tengas relación con el objeto de contrato, requeridas por el supervisor. **27.** Actuar con plena eficacia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023, y el artículo 27 de la resolución 168 de 29 de abril de 2024, en el cual se estableció que las cuantías para el desarrollo de la gestión contractual de la ESE HRSO, cuyo valor sea inferior a 150 SMMLV corresponden a la Mínima Cuantía. Ahora, conforme a lo regulado en el artículo 48 de la resolución 168 de 29 de abril de 2024, en caso de existir concurrencia entre las modalidades de selección de contratación de mínima cuantía y contratación directa, en desarrollo del principio de economía y dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a las modalidades de selección y que la contratación directa permite tener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para determinar el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta el valor histórico de conformidad con las últimas contrataciones por Orden de prestación de servicios efectuadas por la entidad, durante la actual vigencia, estableciendo que el valor aproximado para la contratación objeto del presente estudio, es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 24.000.000)**

El contrato se cancelará en cuatro (4) pagos, cada uno por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000) mes vencido, después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes:

1. Presentación de soporte de prestación de servicios.
2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto,

autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

CONTRIBUCIONES			
Régimen simplificado		**Régimen común**	
Retención en la fuente por compras	3,5%	Retención en la fuente por compras.	2,5%
Retención en la fuente por servicios generales. Declarante de renta…… No declarantes de renta……	 4% 6%	Retención en la fuente por servicios generales	4%
Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meóz 2%	2%	Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meóz 2% -sin IVA-	2%
		Servicio de hoteles y Restaurantes	3,5%
		Servicio de vigilancia y aseo	2%

V. PERFIL DEL CONTRATISTA

1. Título de profesional en área de la salud otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida.
2. Para Profesionales con título obtenido en el extranjero, resolución de convalidación de títulos del Ministerios de Educación Nacional.
3. Certificado de Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.
4. Tarjeta profesional habilitada
5. Registro único tributario.
6. Capacidad para contratar con entidades estatales.
7. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidades.
8. No estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la republica
9. Estar afiliado a sistema de seguridad social y parafiscal.

VI. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

1. Registro Único Tributario Actualizado
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar sancionado por la ley 1801 de 2016, RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas) con fecha de expedición no mayor a un mes (Representante Legal), Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales.
3. Hoja de vida de SIGEP.
4. Copia de Cedula de Ciudadanía
5. Soportes de afiliación a la Seguridad Social en salud y pensión.
6. Certificar experiencia en la celebración de un contrato con entidad pública o privada relacionado con el presente objeto.
7. Declaración de bienes y renta, del conflicto de interés.
8. Inscrito como USUARIO proveedor en la plataforma SECOP II

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 001360 de fecha 27 de agosto de 2025, con cargo al Rubro No. 00A-2.4.5.02.08.04.05.01 CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS – EBS URBANA.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento

IX. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en Municipio Chinácota – Norte de Santander.

X. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Riesgos a cargo de la ESE HRSO: a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos a cargo del contratista: para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:

Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.

Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

XI. GARANTIAS

El capítulo XV del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2024 – según artículo 55 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HRSO-, y adoptado según el Manual de contratación Resolución 0168 de 29 de abril de 2024, en su artículo 99- régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL (N/S), una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado la E.S.E. HOSPITAL, y como afianzado el Contratista previo el cumplimiento de requisitos allí previstos. En consecuencia, considerando al análisis de riesgo realizado, se exigirá la constitución de una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual garantice:

AMPAROS	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

XII. SUPERVISIÓN

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al subdirector científico de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, con el apoyo del coordinador de Equipos básicos contratado por la ESE HRSO, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

XIII. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC		Nombre o Concepto
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	11	Servicios de recursos humanos
Clase	16	Desarrollo de recursos humanos

XIV. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

XV. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.